CONTRATO DE SERVICIOS: "SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL DESARROLLO DE APLICACIONES PARA LA GESTIÓN DE LAS PRIMERAS LINEAS DE AYUDAS EN EL MARCO DE LA RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA". CONTR 2021 628571(AAE2021-0026).

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco Javier Ramirez García, actuando en nombre y representación de la Agencia Andaluza de la Energía, con C.I.F. Q-4100698-B y domicilio social en Avda. Isaac Newton, nº 6 de Sevilla, en su condición de Director Gerente de la misma, en virtud de nombramiento mediante Decreto 163/2020, de 22 de septiembre, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto 21/2005, de 1 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza de la Energía, modificado mediante Decreto 8/2014, de 21 de enero.

De otra parte, D. Miguel Ángel Fernández Fernández, con N.I.F. ***4698** , actuando en nombre y representación de AYESA ADVANCED TECHNOLOGIES, S.A. con domicilio social en calle Gonzalo Jiménez de Quesada, nº 2, planta 11, Torre Sevilla, C.P. 41092, Sevilla, en calidad de apoderado según la escritura pública de apoderamiento de fecha 25 de mayo de 2021, autorizada por el Notario de Andalucía D. José I. Guajardo-Fajardo, bajo el número 1.219 de su protocolo, en la que se le conceden poderes suficientes, y bastanteado por el Letrado del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, D. María del Pilar Lería Franco, con fecha 18 de junio de 2021.

Ambas partes se reconocen mutuamente competencia y capacidad para formalizar el presente CONTRATO DE SERVICIOS, cuya adjudicación se ha realizado por procedimiento ABIERTO.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 21 de julio de 2021 se dicta Resolución por la que se aprueba el expediente de contratación por procedimiento abierto conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen para el mismo.

SEGUNDO.- La celebración de este contrato y su adjudicación fue acordada mediante Resolución del Director Gerente de la Agencia Andaluza de la Energía de fecha 28 de septiembre de 2021.

CLAUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- D. Miguel Ángel Fernández Fernández, con N.I.F. ***4698** , actuando en nombre y representación de AYESA ADVANCED TECHNOLOGIES, S.A., se compromete a la ejecución del servicio: "SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL DESARROLLO DE APLICACIONES PARA LA GESTIÓN DE LAS PRIMERAS LINEAS DE AYUDAS EN EL MARCO DE LA RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA" CONTR 2021 628571(AAE2021-0026), con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas del presente expediente de contratación. El contratista declara conocer el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, y en prueba de conformidad, los firma. Estos documentos forman parte integrante de este contrato.

SEGUNDA.- El objeto del contrato consiste en la prestación del servicio de análisis y diseño, construcción y puesta en marcha de los distintos elementos necesarios para la tramitación y gestión, así como los datos técnicos, motores de cálculo, herramientas de consultas y comprobaciones relativos a las primeras

líneas de ayudas en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, cuya gestión corresponde a la comunidad autónoma andaluza y que se encuentren asociadas a la promoción de la movilidad eléctrica, la transición energética en municipios de menos de 5.000 habitantes, autoconsumo eléctrico en distintos sectores, climatización renovable en viviendas y en procesos industriales, así como en el sector servicios, y biogás.

TERCERA.- El plazo de ejecución de este servicio será de 24 meses desde la firma del contrato, sin estar contemplada posibilidad de prórroga. En el caso de agotarse el presupuesto máximo previsto antes de la fecha límite, se entenderá también como finalizada la vigencia del contrato.

CUARTA.- AYESA ADVANCED TECHNOLOGIES, S.A., se compromete a ejecutar el contrato con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas, y por los importes que a continuación se detallan:

- Ejecutar el contrato con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por los importes que a continuación se detallan, IVA excluido.

AYESA ADVANCED TECHNOLOGIES, S.A.	**OFERTA PRECIO/HORA COSTE UNITARIO (€) IVA excluido**	**IVA (€)**	**OFERTA PRECIO/HORA IVA incluido (€)**
Gestión de proyecto (Project Manager)	30,00	6,30	36,30
Análisis de Negocio (Bussines Analyst)	24,00	5,04	29,04
Desarrollo de Aplicaciones (Developer)	16,90	3,55	20,45
Administración de Sistemas (System Administrator)	13,00	2,73	15,73
Especialista de Medios Digitales (Digital Media Specialist)	13,10	2,75	15,85

- Aplicar los referidos importes hasta el importe total del presupuesto de licitación ascendente a la cantidad de CUATROCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS Y OCHENTA CENTIMOS (412.376,80 €), IVA excluido. A esta cantidad le corresponde un IVA de OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS Y TRECE CÉNTIMOS (86.599,13 €).

El pago será abonado por la Agencia Andaluza de la Energía en la forma establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de expedición del documento que acredite la conformidad con los servicios prestados, mediante transferencia corriente a la cuenta bancaria especificada en la correspondiente factura.

QUINTA.- Para responder del cumplimiento del presente contrato, mediante escrito de fecha 21 de septiembre de 2021, AYESA ADVANCED TECHNOLOGIES, S.A. solicita que la Agencia Andaluza de la Energía realice la retención en el momento del primer pago de las cantidades necesarias para la constitución de la garantía definitiva o, de no ser posible por ser un importe insuficiente, de los sucesivos hasta completarla, siendo el importe correspondiente a la garantía definitiva de VEINTE MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (20.618,84 €).

La garantía responderá de los conceptos mencionados en el artículo 107 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Su devolución y cancelación se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la misma Ley.

SEXTA.- Se declara expresamente la improcedencia de la revisión de precios, dado que el coste del objeto del presente contrato ha sido calculado teniendo en cuenta el plazo total de ejecución del mismo.

SÉPTIMA.- En cuanto al régimen de penalidades por demora, se estará a lo previsto en la normativa que rige el presente contrato y en particular en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

OCTAVA.- Se ha nombrado responsable del presente contrato a D. Benito A. Bellido Alcón, Jefe del Departamento de Sistemas de Información de la Agencia Andaluza de la Energía, cuyas funciones serán, con carácter general, las derivadas de la dirección, comprobación, informe y vigilancia de la correcta realización de los trabajos, así como dar la conformidad a la factura presentada y, en especial, las que le asigne el órgano de contratación. Su sustitución será comunicada por escrito al contratista en el plazo de quince días desde la fecha en que se hubiera producido.

NOVENA.- AYESA ADVANCED TECHNOLOGIES, S.A., en cumplimiento Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, únicamente tratará los datos que le puedan ser suministrados conforme a las instrucciones de la Agencia Andaluza de la Energía y no los aplicará o utilizará con fines distintos al del presente contrato, ni los comunicará ni cederá, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que establece el Reglamento de Medidas de Seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal para datos de carácter personal de nivel (básico/medio/alto), y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

De igual modo, AYESA ADVANCED TECHNOLOGIES, S.A., se compromete a no conservar copia alguna de información personal y a destruir, por tanto, los datos cedidos por la Agencia Andaluza de la Energía una vez finalizada la vigencia de este contrato. Las obligaciones de confidencialidad establecidas en el presente contrato tendrán una duración indefinida, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización, por cualquier causa, de la relación entre AYESA ADVANCED TECHNOLOGIES, S.A. y la Agencia Andaluza de la Energía.

En el caso de que AYESA ADVANCED TECHNOLOGIES, S.A. o cualquiera de sus miembros, empleados, colaboradores o subcontratistas (tanto externos como internos) destinen los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será responsable de las infracciones cometidas.

DÉCIMA.- La Agencia Andaluza de la Energía ostenta la prerrogativa de interpretar el presente contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificarlo por razones de interés público, y acordar su resolución determinado los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos

señalados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

UNDÉCIMA.- En lo no previsto en este contrato, incluidos sus pliegos, los cuales forman parte de él, se estará a lo dispuesto en el Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre de contratos del Sector Público; en el Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en las demás disposiciones complementarias, o que le sean de aplicación, siendo competente los Juzgados y Tribunales de la jurisdicción de Sevilla, para cualquier cuestión que pudiera surgir del presente contrato o de sus posteriores derivaciones.

Para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman electrónicamente este documento de formalización de contrato.

POR LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA	POR LA ADJUDICATARIA
Fdo: Francisco Javier Ramírez García	**Fdo: Miguel Ángel Fernández Fernández**